



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MARTA LIGIA VELEZ RUIZ.
DEMANDADO: CLAUDIO OLIVERA BAUTISTA.
RADICADO: 910013184001-2019-00211-00.

Leticia, Amazonas, cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al auto adiado procedente del cuaderno principal, este Juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$477.100) a favor de la niña LIGIA ALEJANDRA OLIVERA VELEZ quien se encuentra representada legalmente por su madre MARTA LIGIA VELEZ RUIZ y a cargo de CLAUDIO OLIVERA BAUTISTA, en su calidad de pensionado de la "Fiduprevisora".

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que fije el Gobierno Nacional; la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor CLAUDIO OLIVERA BAUTISTA en su calidad de pensionado de la "Fiduprevisora"; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos \$450.000 pesos m/cte.

3.- Oficiese al pagador de la "Fiduprevisora" advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga CLAUDIO OLIVERA BAUTISTA (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120190021100). Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

Ansuir

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 6 DE OCTUBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur